

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el proceso adelantado por MARTHA CECILIA BECERRA BERMUDEZ en contra de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 25 y ss del CPL, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **MARTHA CECILIA BECERRA BERMÚDEZ** en contra de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las demandadas la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor **GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ MORENO** para que actúe en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA BECERRA BERMÚDEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
2020-0145-00